

29444 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 827/90-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena A).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena A), se ha interpuesto por don José María Davo Escriva, recurso contencioso-administrativo número 827/90-07, contra el acto administrativo consistente en la emisión de pagarés del Tesoro el día 19 de octubre de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29445 *ORDEN de 19 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad y denominación de los Centros privados de Educación General Básica, Preescolar y Bachillerato «Ione», de Palazuelos de Eresma (Segovia).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Gerardo Pérez Jiménez, en su condición de Presidente de «Centros Educativos San Miguel, Sociedad Anónima», relativo a los Centros denominados «Ione», sitos en la urbanización «Parque Robledo», de Palazuelos de Eresma (Segovia), que cuentan con autorización definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 30 de abril de 1990, y clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato para cuatro unidades, otorgada por Orden de fecha 16 de febrero de 1982, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Centros de Estudios San Miguel, Sociedad Anónima», y de denominación de los mismos por la de «San Miguel»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de doña Milagros Abarca Izquierdo;

Resultando que, mediante acta notarial de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Segovia don Manuel Álvarez García, con el número 1.014/1990 de su protocolo, doña Milagros Abarca Izquierdo cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de «Centros Educativos San Miguel, Sociedad Anónima», que, representada por don Gerardo Pérez Jiménez y mediante acta de declaraciones otorgada ante el Notario de Segovia don José Jaime Resino Fernández, con el número 1.152/1990 de su protocolo, la acepta y se subroga en este acto en todas las obligaciones contraídas por la anterior titular;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad y denominación de los Centros privados de Educación General Básica, Preescolar y Bachillerato denominados «Ione», de Palazuelos de Eresma (Segovia), que en lo sucesivo se denominarán «San Miguel», y cuya titularidad será ostentada por la Entidad mercantil «Centros Educativos San Miguel, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por

el Ministerio de Educación, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29446 *ORDEN de 5 de noviembre de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Torrejón de Ardoz (Madrid), se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Isaac Peral».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Torrejón de Ardoz (Madrid), ubicado en calle La Plata sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Isaac Peral»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine, en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Isaac Peral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29447 *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se deniegan y conceden subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos.*

De conformidad con la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se estableció el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos, y la Orden de 13 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que reguló la convocatoria de subvenciones para el curso 1990-1991.

Examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado décimo de la Orden de 7 de junio de 1988 y en el artículo 5.º de la Orden de 13 de junio de 1990,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado decimotercero de la Orden de 7 de junio de 1988, ha dispuesto:

Primero.—Denegar la concesión de subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Haber sido excluida por la correspondiente Comisión Provincial, de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de 7 de junio de 1988, o por el informe negativo emitido por la citada Comisión.
2. No haber presentado debidamente la documentación exigida, en plazo y forma, en el apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1990.
3. Incumplir el artículo 1.º de la Orden de 13 de junio de 1990.
4. Justificar incorrectamente la subvención concedida por Orden de 19 de diciembre de 1989.
5. Presentar un proyecto de actuación no prioritario en la presente convocatoria.
6. Presentar un proyecto de actuación que supera el ámbito provincial respectivo.

Segundo.—Conceder subvenciones a las Entidades que se relacionan en el anexo II de la presente Orden en la cuantía que en el mismo se especifica.

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, antes del 30 de junio de 1991, la siguiente documentación a los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida:

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Totalidad de nóminas, recibos y facturas cuyo importe se satisfaga con la subvención recibida. En el supuesto de gastos de personal, se justificará de acuerdo con la normativa específica establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.